

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**6134** REAL DECRETO 401/1984, de 9 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Rafael Escuredo Rodríguez como Presidente de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Rafael Escuredo Rodríguez como Presidente de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1984.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

JUAN CARLOS R.

**6135** REAL DECRETO 402/1984, de 9 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Junta de Andalucía a don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de Andalucía a don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, elegido por el Parlamento de Andalucía en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 1984.

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1984.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

JUAN CARLOS R.

**6136** ORDEN de 15 de febrero de 1984 conjunta de los Ministerios de la Presidencia y de Economía y Hacienda por la que se aplican los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña.

El Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo, constituyó en el Ministerio de la Presidencia una Comisión, cuya composición vino a determinar la Orden de 29 de junio de 1978, para la aplicación de la amnistía concedida por el Real Decreto-ley 10/1978, de 30 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, en cuanto se refiere a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña. Dicha Comisión, a la vista de la documentación incorporada a los expedientes, instruidos a petición de los interesados, que hasta la fecha han sido examinados, procedió, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1081/1978 al principio citado, a proponer en cada caso la aplicación de los beneficios de la amnistía, determinando la situación administrativa y los derechos que corresponden al funcionario, así como su integración a efectos activos o pasivos en Cuerpos, Escalas o plazas no escalafonadas del Estado, ya existentes o que se creen con el carácter de «a extinguir», o bien en el correspondiente grupo, subgrupo y, en su caso, clase de alguna de las cuatro Diputaciones Provinciales de Cataluña, según que las funciones de los órganos en que prestaron sus servicios los funcionarios afectados hubieran sido absorbidas por el Estado o por las Corporaciones Locales, remitiendo al efecto las oportunas propuestas a los Ministerios de la Presidencia y de Economía y Hacienda.

Como consecuencia de tales propuestas se aprobaron las Ordenes de 14 de diciembre de 1979, de 14 de octubre de 1980, de 24 de diciembre de 1980, de 27 de mayo de 1981, de 30 de diciembre de 1981, de 1 de octubre de 1982, de 4 de marzo de 1983 y de 19 de julio de 1983, conjuntas de los Ministerios de la Presidencia y de Economía y Hacienda, aplicando los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña, así como las Ordenes de 12 de abril de 1980, 24 de diciembre de 1980, 27 de mayo de 1981, 19 de noviembre de 1981, 13 de mayo de 1982, 30 de noviembre de 1982, 18 de mayo de 1983 y 22 de septiembre de 1983 por las que se elevan a definitivas las relaciones de los anexos de las Ordenes citadas.

El examen de nuevos expedientes exige la aprobación y publicación de una nueva norma como continuación de las Ordenes anteriores.

En la enumeración y clasificación de los anexos se siguen los mismos criterios establecidos para las anteriores Ordenes.

En su virtud, a propuesta elaborada conjuntamente por los Departamentos ministeriales citados, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Se declaran integrados provisionalmente, con ocasión de vacante, en la Administración Civil del Estado los siguientes funcionarios, procedentes de la Generalidad de Cataluña que tenían encomendadas en la misma, funciones de administración general:

a) En la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del Ministerio de la Presidencia, con coeficiente 4 y nivel de proporcionalidad 10, los relacionados en el anexo I.

b) En el Cuerpo General Administrativo o en Escalas administrativas a extinguir de la Sección de Presidencia del Gobierno con coeficiente 2,3 y nivel de proporcionalidad 8, los enumerados en el anexo II.

2. Se declaran asimismo integrados en los Cuerpos y Escalas dependientes de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia a los funcionarios relacionados en el anexo IV, dado que las funciones que desempeñaron revestían carácter especial y se hallan hoy atribuidas a dichos Departamentos. La citada integración deberá efectuarse de acuerdo con la función desempeñada en la antigua Generalidad y la titulación que se posea, con ocasión de vacante.

3. A los funcionarios citados en los apartados anteriores se les reconocerán, en aplicación de los beneficios de la amnistía como tiempo de servicios prestados, con efectos administrativos desde el 15 de enero de 1939, fecha de su cese, y con efectos económicos desde que tenga lugar su toma de posesión, una vez efectuada la integración. La toma de posesión deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida integración.

Segundo.—1. Se integran exclusivamente a efectos pasivos:

a) Los funcionarios que fallecieron o cumplieron la edad de jubilación forzosa con anterioridad a 1 de octubre de 1965 y desempeñaron funciones de administración general, en los Cuerpos o Escalas de carácter técnico, auxiliar o subalterno que se expresan en el anexo V, y que existían en la fecha de su fallecimiento o jubilación en el Departamento que tiene atribuidas las competencias que estuvieron encomendadas al órgano de la Generalidad a que estuvieron adscritas.

b) Los que, habiendo realizado igualmente funciones de carácter general, fallecieron o alcanzaron la edad de jubilación después del 1 de octubre de 1965, en la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del Ministerio de la Presidencia o en los Cuerpos Generales Administrativo o Subalterno (anexo VI).

c) Los funcionarios que fallecieron o alcanzaron la edad de jubilación antes del 1 de octubre de 1965 y no desarrollaron funciones de carácter general en los Cuerpos, Escalas o plazas que en anexo se indican, y que corresponden a los Ministerios a los que hoy competen las funciones que aquéllos desempeñaron (anexo VII).

d) Los fallecidos o que cumplieron la edad de jubilación forzosa después del 1 de octubre de 1965 y que realizaron también funciones de carácter especial en los Cuerpos, Escalas o plazas que se determinan en anexo y que corresponden a los Departamentos en que concurren las circunstancias a que se hace referencia al final del apartado anterior (anexo VIII).

2. El cómputo del tiempo de servicios y la fijación de los derechos económicos que han de servir de base al señalamiento del correspondiente haber pasivo serán efectuados por el Ministerio en el que el funcionario haya sido integrado a efectos pasivos, en la forma que se determina en la normativa vigente.

3. El derecho al percibo de las pensiones se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, o a la fecha posterior de nacimiento de aquel derecho.

4. Los interesados deberán instar en la forma establecida por la legislación de clases pasivas la concesión de los derechos de este carácter que les correspondan.

Tercero.—1. Se integran, exclusivamente a efectos del reconocimiento de sus derechos pasivos en los respectivos grupos, subgrupos o clases de Administración especial a los funcionarios relacionados en el anexo X, debiendo proceder la Diputación Provincial de Barcelona, de acuerdo con lo que dispone la Orden del Ministerio de Interior de 6 de julio de 1977, a determinar los haberes pasivos que les puedan corresponder, con arreglo a lo previsto en la Orden de 11 de abril de 1977, en relación con el Decreto 410/1975, de 27 de febrero.

2. A los jubilados con posterioridad a 1 de julio de 1973 se les clasifica, a efectos de la determinación de sus derechos pasivos, conforme se dispone en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás disposiciones citadas con posterioridad.

3. El cómputo del tiempo de servicios y la fijación de los derechos económicos que han de servir de base al señalamiento del correspondiente haber pasivo serán efectuados por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4. El derecho al percibo de las pensiones se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 10/1978, de 30 de julio, o a la fecha posterior del nacimiento de aquel derecho.

5. Los interesados deberán instar, conforme a la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local, la concesión de los derechos pasivos que les correspondan.

Cuarto.—1. Se declara el derecho a la integración en la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona al personal procedente de las Escuadras de Cataluña, habiéndose determinado la situación de pasivos de todos los componentes del mismo, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de abril de 1961 (anexo XI).

2. Para la determinación de los haberes pasivos de dicho personal o de sus derechohabientes se estará a lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la presente Orden conjunta.

Quinto.—Se reconocen como servicios prestados los correspondientes al período comprendido entre el 15 de enero de 1930, fecha del cese de los funcionarios de la Generalidad, hasta su entrada en otras Administraciones públicas a los funcionarios que figuran recogidos en el anexo XII.

Sexto.—Las relaciones que se contienen en los anexos de esta Orden tienen carácter provisional, pudiendo formularse contra ellas las oportunas reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de aquéllas en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las situaciones de activos y pasivos reflejadas en los anexos de esta Orden se hallan referidas al día 2 de enero de 1984 y, en consecuencia, las relaciones de funcionarios pasivos se entenderán ampliadas con aquellos que vayan cumpliendo la edad de jubilación forzosa después de la referida fecha.

Octavo.—Las integraciones que se efectúen con arreglo a esta Orden tendrán carácter provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo.

A fin de clarificar las dotaciones derivadas de la integración provisional en Cuerpos, Escalas o plazas del Estado, tanto las referentes a funcionarios en activo como la de pasivos figurarán en el presupuesto de 1985, diferenciadas en subconceptos específicos, dándoles a su vez de baja en los créditos que corresponda.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—1. La Orden de 24 de diciembre de 1980 incluye en el anexo VI a doña María Badosa Casanovas y a doña Adela Frauca Soler, integrándolas en el Cuerpo Administrativo, Ministerio de la Presidencia, coeficiente 2,3, índice 6; rectificándose tal adscripción en atención a que se encontraban en posesión del título oficial de Maestra de Primera Enseñanza, en el siguiente sentido:

Badosa Casanovas, María: Ministerio de Educación y Ciencia, Cuerpo Especial de Profesores de EGB, coeficiente 3,6, índice 8.

Frauca Soler, Adela: Ministerio de Educación y Ciencia, Cuerpo Especial de Profesores de EGB, coeficiente 3,6, índice 8.

2. La Orden de 19 de noviembre de 1981 incluye en el anexo VI a don Enrique Ibarz Grao, integrándole en el Cuerpo Administrativo, Presidencia, coeficiente 2,3, índice 6, rectificándose tal adscripción por haber presentado el título de Licenciado en Derecho, en el siguiente sentido:

Ibarz Grao, Enrique: Ministerio de la Presidencia, Escala Técnico-Administrativa a extinguir, coeficiente 4, índice 10.

3. La Orden de 30 de diciembre de 1981 incluye en la disposición adicional primera a doña Onésima Ripoll Manent, integrándola en el Cuerpo Administrativo, Ministerio de la Presidencia, coeficiente 2,3, índice 6; rectificándose tal adscripción en atención a que se encontraba en posesión del título de Maestra de Primera Enseñanza, en el siguiente sentido:

Ripoll Manent, Onésima: Ministerio de Educación y Ciencia, Cuerpo Especial de Profesores de EGB, coeficiente 3,6, índice 8.

4. En el anexo VI de la Orden de 19 de julio de 1983 figura, debido a un error material, don José Carrasco Pelegrín, integrándole en el Cuerpo Subalterno, Ministerio de la Presidencia, fecha de jubilación 10 de noviembre de 1966, rectificándose en el siguiente sentido:

Carrasco Pelegrín, José: Ministerio de la Presidencia, Cuerpo Subalterno, fecha de jubilación 10 de noviembre de 1971, coeficiente 1,3, índice 3.

Segunda.—Apartado 1.º Funcionarios que no fueron objeto de depuración política, por cuya razón no procede la aplicación de la amnistía. Teniendo en cuenta su condición actual de funcionarios del Estado o de la Administración Local, procede el reconocimiento de los servicios prestados a la Generalidad de Cataluña como funcionarios de la misma, el cual deberá producirse de acuerdo con la Ley 70/1978, de 28 de diciembre:

Batlle Fortuny, Adjurtorio.

Apartado 2.º Solicitantes que no han acreditado la nacionalidad española en el momento de su petición:

Font Orobitg, Mariano.  
Llastanos Sanromá, Antonio.  
Roura y Tuneu, Hermenegildo.

Apartado 3.º Solicitantes cuyo cese no fue motivado por depuración política, quedando, por consiguiente, fuera del ámbito de aplicación de la amnistía:

Martínez Montiel, Antonio.  
Rocarols Artigas, José.

Apartado 4.º Solicitantes que no poseen la condición de funcionarios de la Generalidad:

Fernández Macaya, Pedro.  
Fonoll Ferrán, José María.  
Font Casals, Jerónimo.  
Gaya Lajunta, Jaime.  
Puigdemunt Puig, Arnaldo.  
Sans Sicart, José.

Apartado 5.º Solicitantes que no han completado la documentación:

Bañeres Lacambra, Rosa.  
Brichs Costa, Rosa.  
Costell Salido, Concepción.  
Fornos Benaiges, José.  
Galí Brunet, Benito.  
Griera Prat, Juan.  
Menéndez Aulestia, Pilar.  
Muño Anglada, Angel.  
Pinteño Fernández, Joaquín.  
Ribes Solé, Felipe.  
Ruiz Pérez, Joaquín.  
Subarroca Puigercos, Juan.  
Tomás Ralda, José.

Apartado 6.º Solicitantes que no habían adquirido la condición de funcionarios de carrera, ni hubieran podido adquirirla posteriormente con carácter automático:

Alonso Garcerá, Antonio.  
Artigas Castellort, Francisco de Paula.  
Balasch Torrell, Vicente.  
Blasco Anglés, Ramón.  
Bové Guardia, Enrique.  
Callis Batllé, Bartolomé.  
Cortada Centena, Nieves.  
Espuche Martínez, Pedro María.  
Feliú Canals, Alejandra.  
Florejachs Culleres, Dolores Asunción.  
García Álvarez, Juan Pablo.  
Garganta y Fábrega, Miguel.  
Gassiot y Llorens, Juan.  
Gordo Fornés, Ricardo.  
Homedes Ramos, Rafael.  
Ibars Vives, José.  
Imbert Perejoán, José María.  
Madriles Cases, Delfina.  
Mayora Torrent, Antonio.  
Miró Cequiel, Félix Ramón.  
Morera Figueras, Mercedes.  
Navas Tarrago, José.  
Ortín Escuer, Josefa.  
Pardo Gómez, Eduardo.  
Prats Grané, Felio.  
Puy Martí, María.  
Rodríguez Curco, Carmen.  
Royo Colás, Bienvenido.  
Rubies Figueras, José.  
Sanuy Caubet, María de la Salud.  
Terol Conesa, Francisco.  
Terol y Segrelles, María de los Remedios.  
Tubert Muntané, Agustín.  
Valero Martí, Josefa.  
Vallverdú Cubías, Carmen.  
Vidal Torredelot, Miguel.  
Vilagrán Clotas, José.  
Vilardebó Esterlich, Bernardino.

Contra estas exclusiones podrán formularse las oportunas reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el punto sexto de esta Orden.

Madrid, 15 de febrero de 1984.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

#### ANEXO I

Funcionarios con derecho a ser integrados en la Administración Civil del Estado, con coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10.

Pijuán Bou, Encarnación.

## ANEXO II

Funcionarios con derecho a ser integrados en la Administración Civil del Estado, con coeficiente 2,3 e índice de proporcionalidad 8.

Bru de Sala y Valls, María Teresa.  
Durán Martí, Montserrat.  
Farrán Izquierdo, Alfonso.

González Haro, Juan Luis.  
Juanola Casademont, Carmen.  
Llorens Pla, Ricardo.  
Montagut Guim, Rosa.  
Pairot Noguera, Francisco.  
Tremosa Arnavat, Joaquín.  
Tuset Pallarola, José.  
Vidal y Descarga, Leandro.

## ANEXO IV

Cuerpos especiales y plazas no escalafonadas, a extinguir

Apellidos y nombre	Cuerpo o plaza no escalafonada, a extinguir	Índice de proporcionalidad	Coeficiente	Ministerio a que se describe
ESPÍN Y JOVER, Antonio Salvador Alfonso	C. Funcionarios Conductores y de Taller (P.M.M.)	3	1,5	Economía y Hac.
SASTRE Y TOLSA, Carmen	C. Especial Profesores de E.G.B.	8	3,8	Educación y C.
VENTURA CATALÁN, Luz	C. Especial Profesores de E.G.B.	8	3,8	Educación y C.

## ANEXO V

Cuerpos generales antes del 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de Jubilación	Fecha de Fallecimiento
ARDILA ANSON, Carlos Vicente	Trabajo y SS.	Auxiliar	5- 4-57	-
COMPANYS JOVER, Manuel	Sanidad y C.	Escala Técnica	-	21- 9-56
GARCÉS BERNAT, Antonio	Presidencia	C. de Porteros de Ministerios Civiles.	-	8- 8-48
SEGURA GALINDO, Francisco	Presidencia	C. de Porteros de Ministerios Civiles	21- 1-60	-
VICENTE APARICIO, Donato de	Presidencia	C. de Porteros de Ministerios Civiles	7- 8-47	-

## ANEXO VI

Cuerpos generales posteriores a 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de Jubilación	Fecha de Fallecimiento	Coeficiente	Índice
ALABART Y RUANA, Andrés	Presidencia	C. Subalterno	25- 1-72	-	1,3	3
ANDREU Y TRALLERO, Francisco	Presidencia	C. Subalterno	2- 11-66	-	1,3	3
BAGUE FIDEL, Rosa	Presidencia	C. Administrativo	6- 5-82	-	2,3	6
BALLOS Y PUIG, Luis	Presidencia	C. Administrativo	19- 8-78	-	2,3	6
BRAGUER DE MIZQUEL, José	Presidencia	E. Técnico-A. a extinguir	18- 12-77	-	4	10
CAMPS Y GUMA, Raymundo de Penyafort	Presidencia	C. Subalterno	4- 12-77	-	1,3	3
CARDÓS Y REIG, Jaime	Presidencia	C. Administrativo	12- 10-68	-	2,3	6
ESPARCH DE ANELLER, José	Presidencia	E. Técnico-A. a extinguir	14- 3-68	-	4	10
FONS AGUILLELLA, Vicenta	Presidencia	C. Administrativo	22- 5-83	-	2,3	6
LEOSA Y BRU, José María	Presidencia	C. Administrativo	20- 8-78	-	2,3	6
MESTRES Y ROSELL, Ramón	Presidencia	C. Subalterno	4- 12-78	-	1,3	3
RIBES Y MORERA, Teresa	Presidencia	C. Administrativo	20- 1-81	-	2,3	6
SALVIA COYS, Fermín	Presidencia	C. Administrativo	27- 9-81	-	2,3	6
SUÑER PI, Irene	Presidencia	C. Administrativo	2- 6-78	-	2,3	6
VIVES RODON, Juana	Presidencia	C. Administrativo	23- 8-80	-	2,3	6

## ANEXO VII

Cuerpos especiales y plazas no escalafonadas antes de 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de Jubilación	Fecha de Fallecimiento
MESTRES CLARIANA, Panoracio	Economía y H.	D. de Funcionarios Conductores y de Taller (PMM)	17- 1-63	-
PAUL SOLE, José	Educación y C.	Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.	14-10-61	-
ROGER LOPEZ, José	Educación y C.	Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria	-	3- 4-58

## ANEXO VIII

Cuerpos especiales posteriores a 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de Jubilación	Fecha de Fallecimiento	Cuadros	Impiso
BORRILL BARBER, Carmen	Educación y C.	C. Especial Profesores de E.G.B.	13- 6-73	-	2,9	6
CALSAMIGLIA VIVES, José María	Educación y C.	C. Especial Profesores de E.G.B.	16- 8-83	-	3,6	6
CARRERAS AIGUABELLA, Emilio	Economía y H.	C. Funcionarios Conductores y de Taller (PMM)	28-11-82	-	1,5	3
CARRETERO RAGA, Argustias	Educación y C.	C. Especial Profesores de E.G.B.	16-11-83	-	3,6	6
CERRO ALABAU, Mercedes del	Educación y C.	Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria	3-12-67	-	2,3	6
CORCHS-DE TEMPLE, María Luisa	Educación y C.	C. Especial Profesores de E.G.B.	1-12-82	-	3,6	6
COSTA VINGUT, Antonio	Economía y H.	C. Funcionarios Conductores y de Taller (PMM)	-	13- 2-80	1,5	3
ESQUINERO HERRERAS, Francisco	Educación y C.	C. Especial Profesores de E.G.B.	13- 4-82	-	3,6	6
FERRER RAMON, Eulalia	Educación y C.	C. Especial Profesores de E.G.B.	26-12-76	-	3,6	6
GARCIA FEIXAS, Joaquina	Educación y C.	C. Especial Profesores de E.G.B.	23- 8-83	-	3,6	6
GUILL GRAU, Isidro	Educación y C.	Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria	-	2-11-68	2,3	6
LAGRESA GIRBAL, Mercedes	Educación y C.	C. Especial de Profesores de E.G.B.	1- 1-84	-	3,6	6
MASSO BES, Antonio	Justicia	Secretaría de la Administración de Justicia	20- 6-66	-	8	10
PLENS ANTONIA, Miguel	Educación y C.	C. Especial de Profesores de E.G.B.	4- 8-83	-	3,6	6
PRATS PASQUAL, Pablo	Educación y C.	Maestro de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.	1- 6-77	-	3,6	6
QUINTANA COMAS, Jerónimo	Economía y H.	C. Funcionarios Conductores y de Taller (PMM)	15-11-65	-	1,5	3
RIERA IGLESIAS, Francisco Javier	Agricultura	Guardería Forestal	14- 3-76	-	1,4	3
TORREGUITART PORQUERAS, Isidro	Economía y H.	C. Funcionarios Conductores y de Taller (PMM)	27- 6-68	-	1,8	3
TREPAT VILLARD, Julio	Economía y H.	C. Funcionarios Conductores y de Taller (PMM)	7-11-73	-	1,6	6

ANEXO X  
Pasivos Diputación

Apellidos y nombre	Diputación Provincial	Cuerpo o Escala	Fecha de Jubilación	Fecha de Fallecimiento	Coefficiente	Edad
BODX JORDA, Isidre	Barcelona	Servicios Especiales	-	30-4-39	1,5	3
BORONAT RECASENS, José Luis	Barcelona	Servicios Especiales	-	30-4-39	2,3	3
CASALS BALTA, Joana	Barcelona	Técnicos	25-4-73	-	4	10
GOMEZ MORA, Antonio	Barcelona	Servicios Especiales	10-3-79	-	1,5	3
POSTIUS VALL-LLOSERA, Gracia	Barcelona	Servicios Especiales	1-7-76	-	1,5	3
ULLDOLINS DOMINGO, Margarita María	Barcelona	Enfermera	13-12-79	-	3,3	8

ANEXO XI  
Mozos de Escuadra

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Fecha de Jubilación	Fecha de Fallecimiento
AMAT Y BODES, Lluís	Mozo de Escuadra	22-3-61	-
BARCELÓ GODAYOL, Narciso	Mozo de Escuadra	29-9-62	-
BERENGUER BERENGUERAS, Ignacio	Mozo de Escuadra	-	11-11-50
BURSET GUÑER, Ramón	Mozo de Escuadra	6-7-64	-
COCA GALITO, Sebastián	Mozo de Escuadra	-	26-10-63
CUSPINERA GERMA, Fernando	Mozo de Escuadra	4-1-67	-
MORALES BELTRAN, Miguel	Mozo de Escuadra	10-11-63	-
RIBES CHIMÉNO, José	Mozo de Escuadra	9-3-63	-

ANEXO XII

Reconocimiento como servicios prestados a la Generalidad desde el momento en que fueron cesados —15 de enero de 1939— hasta su nuevo ingreso en cualquiera de las Administraciones Públicas

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Ministerio o Diputación al que fueron adscritas las funciones
ALMIRALL WENBERG, Carlos (1)	Administrativo	Presidencia
GALAFELL Y FUSTER, Victoria	Auxiliar	Educación y Ciencia
CIRO FAURIA, Mercedes	Maestra	Diputación de Barcelona
GUFFI CANADELL, María	Maestra	Educación y Ciencia
DIAZ Y PLAJA, Aurora	Auxiliar Bibliotecas	Diputación de Barcelona
GASULL Y ATXETILLA, Montserrat	Maestra	Educación y Ciencia
BOXENS DUCH, Antonio	Técnico	Industria y Energía
JULIAN NOGUES, Miguel	Auxiliar Admón. Justicia	Justicia
LARTUNA Y BERRA, Pedro	Mozo de Escuadra	Diputación de Barcelona
LLACH CASI, Rafael	Auxiliar Facultativo de Montes	Agricultura, Pesca y Alimentación
MAY MORANCHO, Baltasar	Maestro	Educación y Ciencia
PARES Y MACIÀ, Antonia	Bibliotecaria	Diputación de Barcelona
PUGHE Y LLORE, Sofía	Profesora de Música	Educación y Ciencia
QUINTANA Y GRAU, M <sup>a</sup> de la Asunción	Auxiliar	Economía y Hacienda
RODRIGO RODRIGUEZ, Dolores	Maestra	Educación y Ciencia
VALLE ARRIBAS, José	Oficial Segundo	Diputación de Barcelona
VIDAL BONELL, Andrés	Maestro	Educación y Ciencia
VINENT ROSELLO, Juan	Subalferme	Diputación de Barcelona

(1) En cumplimiento de la Resolución de 3 de octubre de 1983 del recurso interpuesto por don Carlos Almirall Wenberg.